



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana, a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.

(CONV/60/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 3.-Texto de la prórroga del convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.-Conformidad a la Prórroga del Convenio manifestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fortuna de 12 de mayo de 2016.
- 7.-Fotocopia de la Resolución d 11 de junio de 2015, por la que se dispone la publicidad en el Boletín Oficial de la Región d Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados del municipio de Fortuna (BORM nº 145, de 2/06/2015)
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Los centros municipales de Atención Temprana son centros especializados donde se realizan un conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos, que puede afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa. Los profesionales de los centros de Atención Temprana imparten diferentes tratamientos (estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia) a los niños que presentan algún tipo de alteración o riesgo de padecerlo, cuya finalidad es conseguir la máxima normalización e integración de los niños en su entorno familiar, social y educativo. Así como el asesoramiento a los padres e información y apoyo a todos los miembros de la familia sobre los aspectos de la patología del niño. Dada la importancia que dichas intervenciones impliquen a las familias como agentes activos en la habilitación y rehabilitación del niño.

Con fecha 28 de mayo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y





Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera necesaria la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fortuna, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana, a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, a través de la **Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna**, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana, a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina

(Murcia, documento firmado digitalmente en el margen)

21/11/2016, 17:45:00

Firmante: SÁNCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





ORDEN

Visto el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna, PARA LA ASISTENCIA ESPECIALIZADA POR EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna, y considerando que la actividad objeto de la misma se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana, a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina

(Murcia, documento firmado digitalmente en el margen)

31/11/2018 17:44:55

Firmante: SANCHEZ-MOROLA MOLINA, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA LA ASISTENCIA ESPECIALIZADA POR EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DEL MUNICIPIO DE FORTUNA.

En Murcia, a xx de xxxxxxxxx de 2016

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxxxx de 2016.

Y de otra, el Sr. D. José Enrique Gil Carrillo, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. nº P3002000-B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 12 de mayo de 2016.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para suscribir la presente prórroga de Convenio.

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de mayo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Segundo.- Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Consejería de Educación y
Universidades,

La Consejera,

Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina

Por el Ayuntamiento de Fortuna,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Enrique Gil Carrillo



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Los centros municipales de Atención Temprana son centros especializados donde se realizan un conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos, que puede afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa. Los profesionales de los centros de Atención Temprana imparten diferentes tratamientos (estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia) a los niños que presentan algún tipo de alteración o riesgo de padecerlo, cuya finalidad es conseguir la máxima normalización e integración de los niños en su entorno familiar, social y educativo. Así como el asesoramiento a los padres e información y apoyo a todos los miembros de la familia sobre los aspectos de la patología del niño. Dada la importancia que dichas intervenciones impliquen a las familias como agentes activos en la habilitación y rehabilitación del niño.

Con fecha 28 de mayo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 2015.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 29 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo: Ana Millán Jiménez

A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO SOBRE EL ACIERTO Y OPORTUNIDAD DE LA

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA ASISTENCIA ESPECIALIZADA POR EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DEL MUNICIPIO DE FORTUNA.

1. Justificación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.



Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Los centros municipales de Atención Temprana son centros especializados donde se realizan un conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos, que puede afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa. Los profesionales de los centros de Atención Temprana imparten diferentes tratamientos (estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia) a los niños que presentan algún tipo de alteración o riesgo de padecerlo, cuya finalidad es conseguir la máxima normalización e integración de los niños en su entorno familiar, social y educativo. Así como el asesoramiento a los padres e información y apoyo a todos los miembros de la familia sobre los aspectos de la patología del niño. Dada la importancia que dichas intervenciones impliquen a las familias como agentes activos en la habilitación y rehabilitación del niño.

Con fecha 28 de mayo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años,



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

2. Objeto, destinatarios y ámbito.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales del Centro Municipal de Atención Temprana del Ayuntamiento de Fortuna, del programa de intervención con niños menores de 6 años y con necesidades específicas de apoyo educativo, que presentan alguna alteración en su desarrollo evolutivo o en riesgo de padecerlo.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales del Centro Municipal de Atención Temprana designados por el Ayuntamiento de Fortuna desarrollarán el programa de intervención entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención, sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos y del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en coordinación con ellos.

3. Encuadre presupuestario y situación administrativa.

La realización del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia.

Una Comisión de Seguimiento, formada por representantes del Ayuntamiento de Fortuna y esta Consejería, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de prorrogar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna, suponiendo ello un incremento de la calidad y la excelencia del sistema educativo, de la promoción del desarrollo saludable de las personas, y especialmente de la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Murcia, a 29 de septiembre de 2016

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo: Luis Francisco Martínez Conesa

LA TÉCNICO DE GESTIÓN



Fdo: Rosa Mª Legaz Hernández



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA
(MURCIA)**

6



ILMA. SR^a DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION
EDUCATIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD
CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES



Adjunto le remito acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2016, expresando el interés municipal en la continuidad del vigente Convenio de Colaboración dirigido a la asistencia especializada por el Centro de Atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en centros educativos públicos y privados concertados del municipio

Fortuna, 23 de mayo de 2016.

El Alcalde,



José Enrique Gil Carrillo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

**JOSÉ GARCÍA APARICIO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA
(Murcia).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes escritos y comunicaciones oficiales, de los que la Junta de Gobierno toma conocimiento:

2.2.- Visto el escrito de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (RE 1.500/16), por el que recaba le sea transmitido el interés en continuar con el vigente Convenio de Colaboración dirigido a la asistencia especializada por el Centro de Atención Temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna, publicado en el BORM de 26 de junio de 2015. A su vista, por unanimidad, SE ACUERDA:

Primero.- Expresar el interés municipal en la continuidad del programa, mediante la prórroga por plazo de dos años del Convenio, a partir de 31 de julio de 2016.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Enrique Gil Carrillo, para su firma y cuantos otros actos se dirijan a la ejecución del acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, en Fortuna, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

José Enrique Gil Carrillo.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7604 Resolución de 11 de junio de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados del municipio de Fortuna.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 28 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.

Murcia, 11 de junio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Fortuna para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados del municipio de Fortuna

En Murcia, a 28 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud



del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 22 de mayo de 2015.

Y de otra, la Sra. D.^a Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. nº P3002000-B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 12 de noviembre de 2012.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Cuarto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, regulando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.



Quinto.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00022.

Sexto.- Los centros municipales de Atención Temprana son centros especializados donde se realizan un conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a la necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos, que puede afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa.0

Los profesionales de los centros de Atención Temprana imparten diferentes tratamientos (estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia) a los niños que presentan algún tipo de alteración o riesgo de padecerlo, cuya finalidad es conseguir la máxima normalización e integración de los niños en su entorno familiar, social y educativo. Así como el asesoramiento a los padres e información y apoyo a todos los miembros de la familia sobre los aspectos de la patología del niño. Dada la importancia que dichas intervenciones impliquen a las familias como agentes activos en la habilitación y rehabilitación del niño.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo del programa de intervención con niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales del Centro Municipal de Atención Temprana del Ayuntamiento de Fortuna, del programa de intervención con niños menores de 6 años y con necesidades específicas de apoyo educativo, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención el alumnado menor de 6 años con necesidades específicas de apoyo educativo, que presentan alguna alteración en su desarrollo evolutivo o en riesgo de padecerlo, que previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fortuna.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales del Centro Municipal de Atención Temprana designados por el Ayuntamiento de Fortuna desarrollarán el programa de intervención entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención, sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos y del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en coordinación con ellos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo del Ayuntamiento de Fortuna.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Fortuna las siguientes:

1. Realizar el programa de intervención en los centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna; con niños menores de 6 años con necesidades específicas de apoyo educativo, que presenten alguna alteración en su desarrollo evolutivo o en riesgo de padecerla, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el contenido del programa de intervención que se va a desarrollar con los alumnos/as y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales del Centro Municipal de Atención Temprana del Ayuntamiento de Fortuna con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención y con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención con los niños menores de 6 años con necesidades específicas de apoyo educativo. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales del Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Fortuna, en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General competente en Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue; la Concejala de Bienestar Social o persona en quien delegue; y un profesional del Centro Municipal de Atención Temprana.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado c) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

REF: SJ/CN/60/16

ASUNTO: Prórroga del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.

En relación con el asunto referenciado y a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada consejería, este Servicio Jurídico informa lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de mayo de 2015, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fortuna, para la asistencia especializada por el centro de atención temprana de ese municipio a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en centros públicos y privados concertados del municipio de Fortuna.

La cláusula sexta del citado convenio establece que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016 y contempla posibilidad de prórroga por períodos de dos años por acuerdo expreso entre las partes.

Segundo.- La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad ha remitido a la Secretaría General, para su tramitación, expediente



Secretaría General

relativo a la Prórroga del citado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fortuna.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de la Prórroga del convenio.
- Memoria justificativa.
- Propuesta de la Directora General de 29 de septiembre, de aprobación del texto de la prórroga y de elevación al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades de aprobación del texto de la prórroga y de elevación al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fortuna celebrada el 12 de mayo de 2016, de conformidad del ayuntamiento a la prórroga del convenio.
- Copia del convenio suscrito el 28 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el régimen jurídico.

La Prórroga está sujeta a la siguiente normativa:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Secretaría General

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Sobre la competencia.

La Consejería de Educación y Universidades, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Asimismo, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, asume las competencias del departamento en materia de atención a la diversidad.

TERCERO.- Sobre la tramitación.

I. En cuanto a la tramitación se hacen las siguientes consideraciones:

1.- Al no suponer la prórroga la apertura de una nueva línea de colaboración, no será preciso acompañar una Memoria sobre los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción (artículo 7.4 del Decreto 56/1996). No obstante, al expediente se acompaña una Memoria Justificativa del centro directivo sobre el interés de ambas partes en mantener la vigencia del convenio suscribiendo una prórroga del mismo.

2.- Según manifiesta la Memoria y la previsión contenida en la cláusula tercera del convenio, el desarrollo del programa de intervención no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Universidades, por lo tanto, no será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, ni habrá de incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado

II. En cuanto a la aprobación, autorización y suscripción:



Secretaría General

1.- Corresponde la aprobación de la Prórroga, a la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2.- Respecto a su autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración de la Prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de acuerdo de autorización de la Consejera de Educación y Universidades, por ser la competente por razón de la materia.

3.- Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de la Prórroga será la Consejera competente por razón de la materia, es decir, la Consejera de Educación y Universidades.

III. En virtud de los artículos 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y 2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la Prórroga del convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y, según lo dispuesto en los artículos 6.6 de la citada ley y 14 del mencionado decreto, habrá de publicarse en el BORM, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

IV. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de la prórroga que nos ocupa, una vez sea suscrita.

CUARTO.- Sobre el borrador de prórroga

El convenio recoge el contenido mínimo a que se refieren el artículos 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación



Secretaría General

de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, si bien se realizan las siguientes observaciones:

1ª) Debe corregirse la fecha de autorización del Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que faculta al Alcalde de Fortuna para la suscripción de la Prórroga -12 de mayo de 2016-, según certificado del Secretario del Ayuntamiento que se incorpora al expediente.

2ª) Atendiendo a la previsión contenida en el apartado 1 de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, como órgano impulsor de la Prórroga que se informa, puede optar por aprovechar esta Prórroga para adaptar el convenio a lo previsto en la citada ley o, en el caso de no hacerlo así y querer tramitar una segunda prórroga, debe tener en cuenta que dispone de un plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma para realizar tal adaptación.

En **CONCLUSIÓN**, vista la documentación, no habiendo finalizado el plazo de vigencia del convenio y examinado el texto del borrador de prórroga, se informa favorablemente, sin perjuicio de las observaciones contenidas en el fundamento de derecho cuarto del presente informe.

Murcia, 10 de octubre de 2016

VºB LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(por desempeño provisional de funciones)

LA TÉCNICA CONSULTORA



Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano

LA ASESORA JURÍDICA



Fdo.: Pilar Moreno Sandoval